

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE

DESARROLLO

ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Y ARTESANAL.

RECIBIDO
04 MAR 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE NÚMERO: CPDEICA/03/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. A 19 de Febrero de 2019



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal efectuó al expediente citado al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2019, el diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presentó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta atentamente a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado de Oaxaca, para que dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, *supervise y sancione* en su caso, a las estaciones de servicio de gasolina presentes en la Entidad, que incumplen con despachar la cantidad de combustible que

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

corresponde al pagado por los consumidores, así mismo, realice revisiones permanentes a fin de evitar posibles abusos en su venta o la propia reventa.



2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PER./162/2019, de fecha 16 de enero del año en curso, suscrito y firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado y recibido por ésta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, con fecha 21 de enero del año en curso, nos fue remitido para su estudio y dictamen, el punto de acuerdo antes indicado. Asignándosele para tal efecto como número de expediente el siguiente: 03/2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos, 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y 4º de la Ley Federal de Protección al Consumidor; esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, tiene atribuciones para emitir, el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

En efecto, si bien es cierto que el punto de acuerdo que propone el Diputado Ángel Domínguez Escobar, tiene como finalidad exhortar a un organismo Federal descentralizado, de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo es la Procuraduría Federal del Consumidor, también lo es, que dicho organismo se rige a lo establecido en la Ley Federal De Protección al Consumidor y el artículo 4º de dicha

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



Ley, establece que son auxiliares en la aplicación y vigilancia de dicha Ley, las autoridades estatales, lo que da la competencia de pronunciarse en dicho punto de acuerdo.

SEGUNDO.- El promovente sustenta el punto de acuerdo en estudio, esencialmente en las siguientes consideraciones:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

"Primero.- Que el primero de diciembre del año dos mil dieciocho, inició una nueva era en la vida política del país, con el cambio de régimen gubernamental, un cambio deseado desde hace mucho por la gran mayoría de mexicanas y mexicanos. Dicho cambio lleva implícito la tarea de realizar una serie de ajustes en todo el sistema operativo y organizacional de la Administración Pública, siendo el principal objetivo del nuevo Gobierno Federal cero corrupción y cero impunidad.

Segundo.- Que en este contexto, una de las principales anomalías detectadas por el nuevo Gobierno de la República fue el huachicoleo o robo de combustibles, actividad que se venía gestando durante varios sexenios, con el consentimiento y la participación de autoridades y funcionarios de diversas índoles.

Tercero.- Que debido a posibles contubernios entre autoridades y propietarios de estaciones de gasolina, aparte de la venta de combustible robado, también

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

se permitió la venta de combustible a una cantidad inferior a lo pagado, es decir no se vendía litro de a litro, sin embargo, toda vez que existía toda una red criminal en torno a la venta de combustibles, la gente no denunciaba o si lo hacía casi nunca eran sancionadas las gasolineras por estas prácticas desleales, por eso es que durante sexenios anteriores esta práctica fue una constante.

Cuarto.- Que hace un par de días circuló en las redes sociales, la denuncia de un grupo de taxistas del municipio de San Pedro Pochutla, en donde denunciaban que una estación de gasolina no vendía litros completos, evidenciando que al comprar 20 litros de gasolina, la ánfora que tiene esa capacidad solo recibió 15 litros, por lo que efectivamente se evidenció no solo el robo, sino que este resultó significativo, lo que hace pensar si lo mismo estará sucediendo con el resto de estaciones que brindan este servicio.

Quinto.- Qué además de la venta incompleta de combustibles, derivado de la liberación del precio de la gasolina y del combate al huachicol, algunas gasolineras han anunciado el desabasto de gasolina, lo que ha servido para incrementar desmedidamente su costo y reventa, lo que ha venido a perjudicar el ingreso de los usuarios del servicio, de ahí que resulte necesario la intervención inmediata de la

Teuf
man
[Signature]
[Signature]

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATIVA
PRESIDENCIA DE LA COMISION
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONOMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICO

Procuraduría Federal del Consumidor, a fin de supervisar a las gasolineras para detectar y sancionar en su caso a quienes vende los productos en forma irregular...."

Al respecto, cabe precisar que, como lo refiere el promovente del punto de acuerdo que se dictamina, resulta un hecho notorio e irrefutable que una de las principales anomalías detectadas por el nuevo Gobierno de la República, es el huachicoleo o robo de combustibles, actividad que se venía gestando durante varios sexenios, con el consentimiento y la participación de autoridades y funcionarios de diversas índoles. Lo que al día de hoy tiene a la Nación en graves problemas que resulta innecesario invocar, dado que resultan hecho públicos y notorios.

Ello trajo como consecuencia que se permitiera la venta de combustible a una cantidad inferior a lo pagado, es decir no se vende litro de a litro, como podemos apreciarlo en la denuncia a que hace referencia el promovente del punto de acuerdo.

Bajo ésta percepción generalizada, de que en más de una gasolinera de las establecidas en nuestra entidad, no se despachan litros exactos -lo que desde luego afecta económicamente a nuestra sociedad Oaxaqueña- hace necesario la emisión de un punto de acuerdo al respecto.

Y en ese sentido, resulta necesario entender primero que la Ley Federal de Protección al Consumidor, es de orden público e interés social, cuyo objetivo es promover y proteger los derechos y cultura del consumir y procurar seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DESARROLLO
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

consumidores; cuyos principios básicos en las relaciones de consumo, son entre otros el otorgamiento de información y de facilidades a los consumidores para la defensa de sus derechos, como lo establece el artículo primero de dicho Ley.

Dicha norma Federal en su artículo séptimo, impone a todo proveedor la obligación a informar y respetar entre otras condiciones de comercialización de bienes, productos y servicios; las medidas que se hubiesen ofrecido o convenido, es decir si el establecimiento (gasolinera) fija el precio por el litro de gasolina, dicho proveedor está obligado a despachar el litro exacto, porque así lo mandata la norma, y de no ser así se estará incumpliendo con éste dispositivo legal.

Bajo la necesidad de promover y proteger los derechos del consumidor, nace la responsabilidad de la Procuraduría Federal del Consumidor de realizar acciones que tiendan a garantizar que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios y ello sólo es posible si dicho organismo lleva a cabo las tareas que la propia norma le encomienda para proteger los derechos del consumidor, a través de inspeccionar las gasolineras y verificar que efectivamente se despachen litros exactos; sólo a través de dichas inspecciones, la ciudadanía tendrá la seguridad que los proveedores no aplican prácticas desleales hacia el consumidor. Bajo esas directrices dicho organismo como se dijo, aplica las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y Consumidores, Procura y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISION
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONOMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

Bajo esa necesidad de acción el artículo trece de la Ley Federal de Protección al Consumidor, faculta a la Procuraduría Federal del Consumidor, verificar a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitorear o por cualquier otro medio el cumplimiento de dicha ley. Siendo de esta manera que protege los derechos e intereses del Consumidor, al percatarse que la información de los productos y servicios de los proveedores son veraces y comprobables o no y sólo así, como se ha dicho, los derechos del consumidor estarán protegidos y garantizados.

TERCERO.- De lo anteriormente expuesto ésta Comisión dictaminadora concluye que el punto de acuerdo presentado por el diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), es procedente en cuanto a exhortar respetuosamente a la Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), en el Estado, para que dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, *supervise y sancione en su caso, a las estaciones de servicio de gasolina presentes en la Entidad, que incumplen con despachar la cantidad de combustible que corresponde al pagado por los consumidores, así mismo, realice revisiones permanentes a fin de evitar posibles abusos en su venta o la propia reventa.*

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XXXIV, 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y; 4º de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y con base en los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

**“2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”
DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ**

antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:



DICTAMEN

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISION
PERMANENTE DE DESARROLLO
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

La Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte respetuosamente a la Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), en el Estado, para que dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, supervise y sancione en su caso, a las estaciones de servicio de gasolina presentes en la Entidad, que incumplen con despachar la cantidad de combustible que corresponde al pagado por los consumidores, así mismo, realice revisiones permanentes a fin de evitar posibles abusos en su venta o la propia reventa.

En consecuencia, esta Comisión Permanente somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ÚNICO.- Exhortar respetuosamente a la Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) en el Estado, para que dentro del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ



ámbito de sus facultades y atribuciones, supervise y sancione en su caso, a las estaciones de servicio de gasolina presentes en la Entidad, que incumplen con despachar la cantidad de combustible que corresponde al pagado por los consumidores, así mismo, realice revisiones permanentes a fin de evitar posibles abusos en su venta o la propia reventa.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISION
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONOMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 19 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO: TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

DIP. TIMOTEO VASQUEZ CRUZ
PRESIDENTE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
INTEGRANTE

DIP. INÉS VEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI
INTEGRANTE

DIP. ARSENIÓ LORENZO MEJÍA
GARCÍA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPDEICA/03/2019, EL 19 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.